



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 MAR. 2017

S.G.A. 001158

Señor(a)  
**CARLOS RAFAEL ORLANDO**  
Representante Legal  
Concretos Argos S.A. Planta Soledad  
Vía 40 las Flores  
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. 00000339

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 2027-032  
Elaboró: Merielsa García. Abogado

*forat*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO N° 00000339 DE 2017

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con el objetivo de evaluar la información contenida en el radicado N°12597 de 18 de Agosto de 2016, correspondiente a los reportes de consumos de agua del primer semestre del año 2016, presentado por la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. – PLANTA SOLEDAD, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, originan el Informe Técnico N°00049 del 31 de enero de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa Concretos Argos – Planta Soledad, se encuentra realizando plenamente su actividad de producción y distribución de mezclas de concreto. La empresa cuenta con Concesión de agua subterránea otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución No. 930 del 30 de diciembre de 2015.

El caudal otorgado por esta Resolución corresponde a 3,47 L/s, que equivale a 200 m<sup>3</sup>/día, 4.500 m<sup>3</sup>/mes, 54.000 m<sup>3</sup>/año, para el proceso de fabricación de concreto, humectación de las pilas de agregados, lavado de los camiones y mixters y en laboratorio para las pruebas de resistencia del concreto.

**2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:**

El Radicado No. 12597 de 18 de agosto de 2016, contiene el reporte de consumo de agua del primer semestre del año 2016 y hace entrega del certificado de calibración del medidor de agua para dar cumplimiento a la Resolución No. 930 del 30 de diciembre de 2015.

Año	Mes	Consumo mes (m <sup>3</sup> )	Caudal L/s
2016	Enero	2283	1,22
	Febrero	2294	1,23
	Marzo	2633	1,41
	Abril	2523	1,35
	Mayo	1597	0,85
	Junio	1508	0,81

**Consideración de la C.R.A.:**

De acuerdo a los registros del agua captada, los cuales corresponden al primer semestre del año 2016, se puede establecer que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad se encuentra dando cumplimiento al caudal concesionado en la Concesión de aguas subterránea otorgado por esta Entidad, con la Resolución No. 930 del 30 de Diciembre de 2015.

**3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 930				

AUTO N° 00000339 DE 2017

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD.”

<p>del 30 de Diciembre de 2015.</p>	<p>La Concesión de Agua Subterránea, se renueva sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del Pozo artesiano, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO. Se debe tomar una muestra puntual durante un solo día de muestreo y entregar a la Corporación copia Magnética de los resultados de la caracterización llevada a cabo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	<p>x</p>	<p>La empresa mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 presenta el informe de caracterización del pozo profundo.</p>
	<p>Llevar registros del agua captada, diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el reporte de consumo del agua del primer semestre del año 2016 y mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 se presenta el reporte de consumo de agua del segundo semestre del año 2016.</p>
	<p>Calibrar el medidor de caudal anualmente y hacer llegar el certificado de calibración del mismo a la Corporación.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el certificado de calibración del medidor.</p>
	<p>La empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente al establecido en el presente documento.</p>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicado No. 12597 de 18 de Agosto de 2016 la empresa presenta el reporte de consumo del agua del primer semestre del año 2016 y mediante Radicado No. 127 de 06 de Enero de 2017 se presenta el reporte de consumo de agua del segundo semestre del año 2016.</p>

4. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los registros del agua captada, los cuales corresponden al primer semestre del año 2016, se puede establecer que la empresa Concretos Argos S.A. – Planta Soledad, cumple con el caudal concesionado en la Concesión de aguas subterránea otorgada con la Resolución No. 930 del 30 de diciembre de 2015, no obstante lo anterior se hace necesario establecer unos requerimientos ambientales a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, las cuales se describen el parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Japach

AUTO N° 00000339 DE 2017

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA  
EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD."**

En mérito de lo anterior;

**DISPONE**

**PRIMERO:** La empresa CONCRETOS ARGOS S.A., PLANTA SOLEDAD, con Nit 860.350.697-4, representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando o quien haga sus veces, debe seguir presentando semestralmente los registros del agua captada del pozo profundo, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 930 del 30 de diciembre de 2015 (Concesión de aguas subterráneas).

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°000049 del 31 de enero del 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

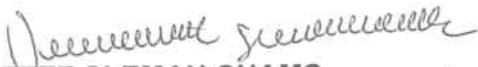
**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 MAR. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DIRECCION (C)**

Exp: 2002-277

I.T.0049 31/01/17

Elaborado: M.García. Contratista/Odiar Mejía M. Supervisor

Revisó: Ing Lilibiana Zapata Garrido. Subdirección Gestión Ambiental

*Jepca*